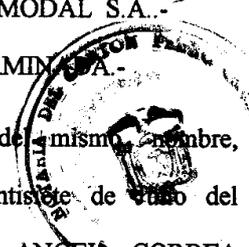


ESCRITURA No.

REFORMA DE ESTATUTOS DE LA
COMPAÑÍA METROMODAL S.A.-

CUANTIA: INDETERMINADA.-

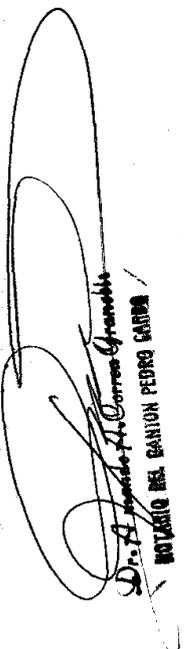
En la ciudad de Pedro Carbo, cabecera cantonal de mismo nombre, Provincia del Guayas, República del Ecuador, el veintisiete de Julio del dos mil doce, ante mi señor Doctor AMANDO ANGEL CORREA GRANOBLE, Abogado, Notario Público Titular de este Cantón, comparece el señor HUGO HIDALGO DESCALZI, a nombre y representación de la compañía METROMODAL S.A., en su calidad de Gerente General, según consta del nombramiento que se adjunta como documento habilitante a esta escritura.- El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Guayaquil, de tránsito por esta ciudad, hábil para obligarse y contratar a quienes de conocerles doy fe.- Bien instruido sobre el objeto y resultado de la presente Escritura Pública de Reforma de Estatuto, a la que procede con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentó la minuta, cuyo tenor es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la que conste la escritura de Reforma de Estatutos en su objeto social de la compañía METROMODAL S.A., que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes: **PRIMERA: INTERVENIENTE.-** Comparece al otorgamiento de esta Escritura de Reforma de Estatutos de la compañía METROMODAL S.A., el señor HUGO HIDALGO DESCALZI, en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la compañía.- **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** a) La compañía anónima METROMODAL S.A., se constituyó mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario Trigésimo Octavo del Cantón Guayaquil, provincia del Guayas, Abogado HUMBERTO MOYA FLORES, el veintiséis de Julio del dos mil



[Handwritten signature]
NOTARIO DEL CANTÓN PEDRO CARBO



cuatro, inscrita en el Registro Mercantil el cuatro de Agosto del dos mil cuatro; \b) La Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de la compañía, celebrada el veintiuno de Noviembre del dos mil once, resolvió por unanimidad: Uno) Reformar el Objeto social de la Compañía, Dos) Autorizar al Gerente General y Representante Legal para que proceda a celebrar la escritura de Reforma de Estatutos de la compañía METROMODAL S.A.- **Redacción Propuesta.- (ARTÍCULO TERCERO): OBJETO.-** "La empresa se dedicará exclusivamente al transporte Comercial de Carga Pesada a nivel nacional e internacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus reglamentos y las disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles, mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su Objeto Social." **(ARTÍCULO TERCERO): OBJETO.-** "Realizar el servicio de transporte comercial exclusivo de carga pesada a nivel nacional e internacional, sujetándose a las Decisiones y Resoluciones de la Comunidad Andina de Naciones y disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y a las resoluciones que emitan los organismos competentes en esta materia; para cumplir con su objeto la compañía podrá ejecutar toda clase de actos y contratos civiles y mercantiles, permitidos por la Ley." "3.1.- Los permisos de operación que reciba la compañía para la prestación del servicio exclusivo comercial de transporte de carga pesada, serán autorizados por la Agencia Nacional Tránsito y no constituyen títulos de propiedad ni en todo ni en parte, por consiguiente no son susceptibles de negociación." "3.2.- La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y



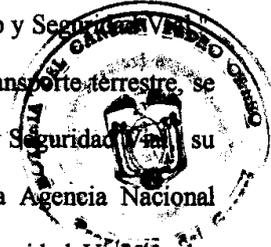
Dr. A. Juan de la Cruz Granillo
NOTARIO DEL CANTÓN PEDRO CARRE

transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

"3.3 La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su Reglamento y a las regulaciones que sobre esta materia dictare la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las Decisiones y Resoluciones de la Comunidad Andina de Naciones." Dos) Autorizar

al Gerente General y Representante Legal para que proceda a celebrar la escritura de Reforma de Estatutos de la compañía METROMODAL S.A.-

TERCERA: DECLARACIONES.- En virtud de lo expuesto en líneas precedentes, el señor HUGO HIDALGO DESCALZI, en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la compañía METROMODAL S.A. En cumplimiento a lo ordenado por la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas celebrada el veintiuno de Noviembre del dos mil once, declara lo siguiente: **UNO:** Se Reforma el objeto social de acuerdo a lo resuelto por la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas del veintiuno de Noviembre del dos mil once el cual dirá " La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte Comercial de Carga Pesada a nivel Nacional e Internacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestres, Tránsito y Seguridad Vial, sus reglamentos y las disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social de la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su Objeto Social.- **TRES. UNO.-** Los contratos de operación que reciba la compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por



[Handwritten signature and stamp area]
HUGO HIDALGO DESCALZI
GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL
METROMODAL S.A.

consiguiente no son susceptibles de negociación; **TRES. DOS.-** La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y mas actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la Compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Transito.- **TRES.TRES.-** La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestres, Transito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Transito; **TRES.CUATRO.-** Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas. **DOS:** Se autoriza al señor HUGO HIDALGO DESCALZI, en calidad de Gerente General y Representante Legal de la compañía para que se proceda a celebrar la escritura de Reforma de Estatutos de la compañía METRO MODAL S.A. **TRES: DECLARACION JURAMENTADA.-** Al Gerente General y Representante Legal de la mencionada compañía declara bajo juramento, que la compañía no ha celebrado ningún tipo contrato con el estado ni con ninguna institución del estado.- **CUARTA: HABILITANTES.-** Se acompaña como documentos habilitantes de los siguientes: **Uno)** Copia del Acta de Junta General Extraordinaria Universal de Acciones, de la compañía METROMODAL S.A. celebrada el veintiuno de Noviembre del dos mil once y **Dos)** Copia del nombramiento de Gerente General de la compañía. Queda autorizado el Señor Abogado Julio Cesar Eduarte Lecaro, para que realice todas las gestiones legales y administrativas hasta el perfeccionamiento de la presente escritura pública.- **Agree** usted señor Notario las demás clausulas de estilo para la plena

NOTARIO MA. SANTIAGO PEDRO GARRA
Calle Comercio y Transito

Guayaquil, 07 de Agosto del 2010



Señor
Hugo Hidalgo Descalzi
Ciudad.

De mis consideraciones:

Me es grato comunicarle que en la sesión de Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de la Compañía Metromodal S.A., celebrada el día de hoy, se ha resuelto por unanimidad elegirlo a usted, para que cumpla con las funciones de Gerente General de esta empresa por el periodo estatuario de cinco años, debiendo ejercer usted la representación legal, judicial y extrajudicial en forma individual de la compañía.



La compañía Metromodal S.A., es una sociedad anónima, legalmente constituida en la República del Ecuador, mediante escritura pública celebrada el día 26 de Julio del 2004, ante el notario Trigésimo-Octavo del Cantón Guayaquil, Abogado Humberto Moya Flores e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el 04 de Agosto del 2004.

Luego aumentó su capital mediante escritura pública celebrada el 06 de Noviembre del 2007, ante el Notario Público Vigésimo-Cuarto del Cantón Guayaquil e inscrita en el Registro Mercantil el 23 de Noviembre del 2007.

Ruego a usted se sirva aceptar esta designación firmando este nombramiento Y proceda a inscribirlo ante el Señor Registrador Mercantil de este Cantón Guayaquil.

Atentamente,

Mónica A. Ordenana B
Ab. Mónica Ordenana Romero
Secretaria Adj. Hoc de la Junta General

Acepto: la designación de Gerente General de la Compañía Metromodal S.A., Guayaquil
11 de Agosto del 2010

Hugo Hidalgo Descalzi
Gerente General
C.C. 0905103297

de conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 del Código Notarial reformado por el Decreto Supremo Número 2386 de Marzo 31 de 1978, publicada en el Registro Oficial No. 50 del 12 de Abril de 1978, BOY FE. Que la copia precedente que consta de Hojas es igual al documento que se me exhibe. Guayaquil



29 NOV 2010

NUMERO DE REFERTORIO: 45.691
FECHA DE REFERTORIO: 14/sep/2010
HORA DE REFERTORIO: 10:23

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
Certifica: que con fecha catorce de Septiembre del dos mil diez, queda
inscrito el Nombramiento de Gerente General, de la Compañia
METROMODAL S.A., a favor de VICTOR HUGO HIBALGO
DESCALZI, a foja 98.074, Registro Mercantil número 17.605.

ORDEN: 45691



REVISADO POR: [Signature]



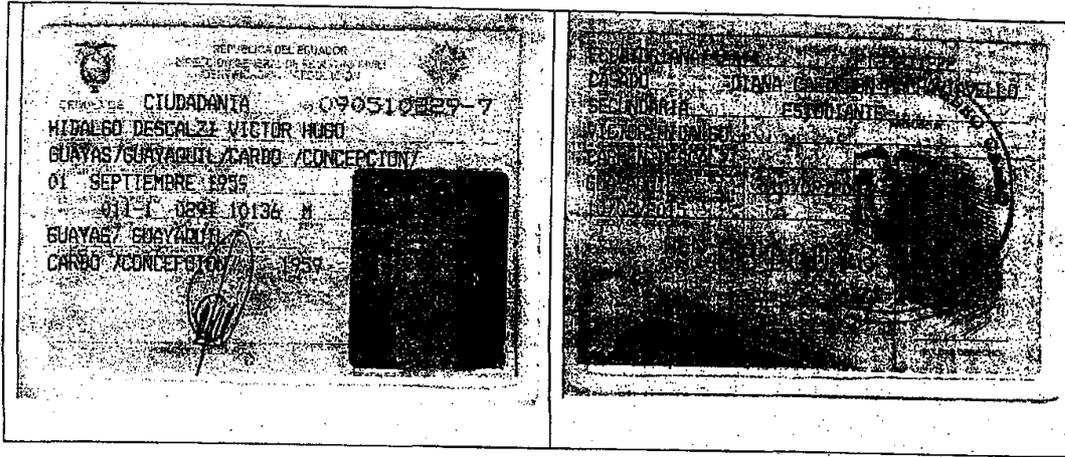
[Redacted] LLAN
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

A: PEDRO ENRIQUE LEON Notario Suplente
Trigésimo Octavo del Canto Guayaquil, de conformidad
con el número Bto. del Art. 78 de la Ley Notarial,
inscrito por el Libro Suplente No. 1289 del 21 de
1.0.23 de 1978; con lo que la fotocopia presentada es

verdadera y exacta al documento que me exhibe.
Guayaquil, de 27 de Septiembre de 2010

P. PEDRO ENRIQUE LEON
Notario Suplente Trigésimo Octavo del Canto Guayaquil

[Handwritten signature]
Notario del Cantón Pedro León



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

257-0005
NÚMERO

0905103297
CÉDULA

HIDALGO DESCALZI VICTOR HUGO

GUAYAS

SAMBÓRDON

PROVINCIA

CANTÓN

LA PUNTILLA(SATELITE)

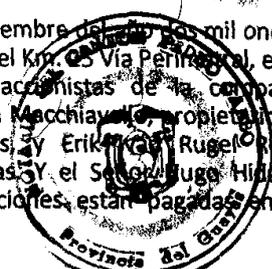
PARROQUIA

EL PRESIDENTA DE LA JUNTA

Dr. Fernando A. Casas Granados
NOTARIO DEL CANTON PEDRO CARO

ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA METROMODAL S.A., CELEBRADA EL DIA LUNES 21 DE NOVIEMBRE DEL 2011.

En la ciudad de Guayaquil, a los veintinueve días del mes de Noviembre del año dos mil once a las quince horas, en el local social de la Compañía ubicado en el Km. 05 Vía Periférica, en la Lotización Inmaconsa, Cantón Guayaquil se reúnen los accionistas de la Compañía Metromodal S.A., esto es, el Señor Wilfrido Roberto Calderón Macchiavello, propietario de nueve mil ochocientas acciones ordinarias y nominativas, y Erik René Rugel Obca, propietario de doscientas acciones ordinarias y nominativas, y el Señor Hugo Hidalgo Descalzi en su calidad de Gerente General. Todas las acciones, están pagadas en su totalidad.



9800
900
10.000

Todos los accionistas son de nacionalidad ecuatoriana. Se deja constancia de que no ha sido necesario efectuar la convocatoria previa, para la constitución de esta Junta, por cuanto los accionistas presentes representan la totalidad del capital suscrito, que es de Diez mil dólares de los Estados Unidos de América cada una, junta que por voluntad unánime de los concurrentes queda válidamente constituida al amparo de lo dispuesto en el Art. 238 de la Ley de Compañías y porque también están, unánimemente de acuerdo con los asuntos a tratarse.

Preside la Junta el Señor Wilfrido Roberto Calderón Macchiavello y actúa como Secretario el Señor Hugo Hidalgo Descalzi, en su calidad de Gerente General de la empresa. Seguidamente tomo la palabra el Presidente de la Junta, quien pone a consideración de los accionistas el único punto del orden del día:

CONOCER Y RESOLVER SOBRE LA REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL EN SU OBJETO SOCIAL

Una vez instalada la Junta, el Secretario procedió a levantar la lista de accionistas asistentes y el número de votos que representan, informando a la sala que se encuentra completo el quórum legal y estatutario para la instalación de la Junta, por lo que el Presidente de la Junta declara instalada la misma.

Con tal decisión, se procede a conocer el único punto del orden del día, para lo cual se le concede la palabra al Gerente General de la compañía, quien concedida, hace conocer a los accionistas que por ser necesario para la compañía, se va a proceder a reformar su objeto social, el ARTICULO TERCERO DE LA CLAUSULA SEGUNDA del Estatuto Social de la compañía Metromodal S.A., que conforme lo dispone la Agencia Nacional de Transito dirá lo siguiente: La empresa se dedicará a realizar el servicio de transporte comercial exclusivo de carga pesada a nivel nacional e internacional, sujetándose a las Decisiones y Resoluciones de la Comunidad Andina de Naciones y disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial, sus reglamentos y a las Resoluciones que emitan los organismos competentes en esta materia; para cumplir con su objeto la compañía podrá ejecutar toda clase de actos y contratos civiles y mercantiles, permitidos por la Ley. 3.1.- Los permisos de operación que reciba la compañía para la prestación del servicio exclusivo comercial de transporte de carga pesada, serán autorizados por la Agencia Nacional de transito, y no constituyen títulos de propiedad ni en todo ni en parte, por consiguiente no son susceptibles de negociación; 3.2.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y mas actividades de Transito y Transporte Terrestre, lo efectuara la Compañía, previo informe favorable de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial. 3.3.- La Compañía en todo lo relacionado con el Transito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestres, Transito y Seguridad Vial su Reglamento y a las regulaciones que sobre esta materia dictare la Agencia Nacional de Regulación y Control

[Handwritten signature and notes on the left margin]

del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial a las decisiones y resoluciones de la Comunidad Andina de Naciones.

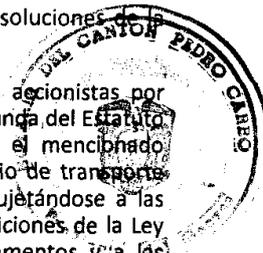
Puesta a consideración de la Junta la Reforma del Estatuto Social, los accionistas por unanimidad deciden que se reforme el artículo Tercero de la Clausula Segunda del Estatuto Social de la compañía Metromodal S.A., reformando por consiguiente el mencionado artículo en lo sucesivo, dirá: La empresa se dedicara a realizar el servicio de transporte comercial exclusivo de carga pesada a nivel nacional e internacional, sujetándose a las Decisiones y Resoluciones de la Comunidad Andina de Naciones y disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus reglamentos y a las Resoluciones que emitan los organismos competentes en esta materia; para cumplir con su objeto la compañía podrá ejecutar toda clase de actos y contratos civiles y mercantiles, permitidos por la Ley. 3.1.- Los permisos de operación que reciba la compañía para la prestación del servicio exclusivo comercial de transporte de carga pesada, serán autorizados por la Agencia Nacional de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad ni en todo ni en parte, por consiguiente no son susceptibles de negociación; 3.2.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y mas actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuara la Compañía, previo informe favorable de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial. 3.3.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestres, Tránsito y Seguridad Vial su Reglamento y a las regulaciones que sobre esta materia dictare la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial a las decisiones y resoluciones de la Comunidad Andina de Naciones.

Finalmente, la sala resuelve autorizar al representante legal de la compañía, para que realice todos los actos y otorgue todos los instrumentos, tanto públicos como privados, que fuesen necesarios para llevar a efecto las resoluciones tomadas en la presente Junta. Con lo tratado y resuelto se concedió un receso para la redacción de la presente acta y después de su lectura en alta voz, fue firmada por todos en señal de conformidad, suscriben todos los accionistas, en un solo acto, con el Presidente de la Junta y el Gerente General- Secretario que certifica. F) Wilfrido Roberto Calderón Macchiavello.-PRESIDENTE DE LA JUNTA.- f) Erick Rugel Roca- ACCIONISTA.- f) Hugo Hidalgo Descalzi- GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA Y SECRETARIO DE LA JUNTA.

CERTIFICO: Que la presente Acta es copia autentica de su original que reposa en el archivo de la Compañía, al cual me remitiré en caso necesario.

Quayaquil, 21 de Noviembre del 2011

Hugo Hidalgo Descalzi
Secretario de la Junta



[Handwritten signature]
NOTARIO DEL CANTON PEDRO PABLO KUCZYNSKI

**LISTA DE ASISTENTES DE LA SESION DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA CON
CARÁCTER UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA METROMODAL S.
CELEBRADA EL DIA LUNES 21 DE NOVIEMBRE DEL 2011**



- 1) El señor Wilfrido Roberto Calderón Macchiavello, por sus propios derechos, propietario de Nueve Mil ochocientas (9800) acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América(\$1.00), pagadas en un 100% con derecho a 9800 votos.

- 2) El señor Erik Iván Rugel Roca, por sus propios derechos, propietario de doscientas(200) acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América(\$1.00), pagadas en un 100% con derecho a 200 votos.

El capital de la compañía METROMODAL S.A., es de diez mil dólares (\$10.000,00), íntegramente suscrito y pagado, dividido en diez mil acciones de un dólar (\$1.00) dólar cada una.

Guayaquil, 21 de Noviembre del 2011

Hugo Hidalgo Descalzi
Serente General-Secretario

Roberto Calderon Macchiavello
Presidente de la Junta

Erik Rugel Roca
Accionista

[Handwritten signature]
Erik Rugel Roca
Accionista

**RESOLUCIÓN No. 009-RE-009-2012-ANT
REFORMA DE ESTATUTO**



**AGENCIA NACIONAL DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL TRANSPORTE
TERRESTRE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**

CONSIDERANDO:

Que con Ingreso 2736-AC-ANT-2012 de fecha 03 de febrero de 2012 representantes de la COMPAÑÍA "METROMODAL S.A.", con domicilio en el cantón Guayaquil, provincia Guayas, solicitan la Reforma del Estatuto en el cambio del objeto social.

Que, la COMPAÑÍA "METROMODAL S.A.", con domicilio en el cantón Guayaquil, provincia Guayas, es una entidad jurídica aprobada mediante Resolución No. 04-G-IJ-0004266 de fecha 29 de julio del 2004, por la Superintendencia de Compañías.

Que, la Asamblea General de la COMPAÑÍA "METROMODAL S.A.", mediante acta de fecha 21 de noviembre de 2011, aprueba la Reforma de Estatuto al objeto social de la compañía.

Que, el Directorio del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, mediante Resolución No. 071-DIR-2006-CNTTT de 19 de diciembre de 2006, aprueba: "1. Que todas las solicitudes de reforma de estatuto sociales que hayan presentado y que en lo posterior presenten las diferentes operadoras de transporte público, sean autorizadas en forma administrativa, facultando al Director Ejecutivo de la CNTTTSV, bajo su responsabilidad, a emitir las autorizaciones correspondientes, siempre y cuando cumplan con los requisitos exigidos para este tipo de trámites, debiendo oficiar a la Dirección Nacional de Cooperativas y/o Superintendencia de Compañías a fin de que continúen con los trámites de rigor. La autorización de reforma de estatutos sociales y cambios de modalidad, no significa bajo ningún concepto creación de operadoras, autorización para operar, incremento de cupos, cambios de socios o unidades, son única y exclusivamente autorización para reformar su estatuto social".

Que, la Comisión de Tránsito del Ecuador, mediante oficio No. CTE-DE-2012-0329-0 de fecha 15 de junio de 2012 e Informe Técnico No. 0305-12-DTP-CTE de fecha 04 de junio de 2012, emite informe favorable para la Reforma de Estatuto de la Operadora antes referida.

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante memorando No. 1407-DJ-ANT-2012 de fecha 16 de julio de 2012 e Informe No. 723-DAJ-009-RE-2012-ANT del 16 de julio de 2012, recomienda se realice la reforma de estatuto solicitada por la COMPAÑÍA "METROMODAL S.A.", con domicilio en el cantón Guayaquil, provincia del Guayas.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Sexta Sesión Ordinaria efectuada el 23 de noviembre de 2011, mediante Resolución No.021-DIR-2011-ANT, resuelve "Delegar al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de reforma de estatuto..."

Juan León Mera N26-38 y Santa María
Teléfonos: (593)(2) 2525 955 / 2525 816
Quito - Ecuador
www.ant.gob.ec

**RESOLUCIÓN No. 009-RE-009-2012-ANT
"METROMODAL S.A."**



CERTIFICO

Que el presente documento es
FIEL COPIA DEL ORIGINAL que
reposa en los Archivos de est
organismo.

26 JUL 2012

En uso de las atribuciones que le otorga el Art. 29, numeral 1) de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

1. Emitir informe **FAVORABLE** para que la COMPAÑÍA "METROMODAL S.A.", con domicilio en el cantón Guayaquil, provincia Guayas, **REFORME SU ESTATUTO** de acuerdo al siguiente detalle:

REFORMAS.-

Redacción Actual.- (ARTÍCULO TERCERO): OBJETO.- "El objeto social de la compañía será dedicarse a las siguientes actividades: **A)** A la actividad agrícola, agropecuaria y agroindustrial y se dedicará al cultivo, procesamiento, industrialización, comercialización de productos (...). **B)** A la construcción en general, sean de calles, carreteras, autopistas, aceras, bordillo, canalizaciones de sistemas eléctricos, aguas lluvias y servidas, puentes, avenidas, vivienda sea, estas vecinales o unifamiliares y de toda clase (...). **C)** A la administración de clínicas, hospitales, (...). **D)** Servicio de recepción y entrega de documentos, (...). **E)** Exportar, importar, compra, venta, distribución, (...). **F)** Ropa, calzado y prendas de vestir nuevas y usadas, (...). **G)** A la importación, exportación, compra, venta, distribución, fabricación, reparación, (...) y comercialización de los siguientes: **UNO.-** De equipos y rodutos médicos, farmacéuticos y cosmología, (...). **DOS.-** De teléfonos, redes telefónicas, centrales telefónicas, accesorios, (...). **TRES.-** De productos agroquímicos farmacéuticos de toda clase, (...). **CUARTO.-** De toda clase de equipos para adecuar e instalar en Puertos, (...). **CINCO.-** De toda clase de insumos, materiales y suministros para la industria metalmeccánica, (...). **SEIS.-** De complementos y equipos (...). **SIETE.-** De toda clase de productos (...). **OCHO.-** De maquinaria para la explotación (...). **NUEVE.-** De papelería y suministros de oficina en general, (...). **DIEZ.-** Materiales eléctricos y de feroterapia; materiales (...). **ONCE.-** Equipos de seguridad industrial, (...). **H)** Se dedicará también a todo el (...). **I)** Prestación de servicios a terceros para la instalación; (...). **J)** Se dedicará a la intermediación de transporte (...). **K)** A la actividad mercantil (...). **L)** A la adquisición enajenación, (...). **M)** Instalación y administración de agencias de viaje, (...). **N)** Podrá dedicarse a la industria cinematográfica y fotográfica, (...). En general como medio para el cumplimiento de sus fines podrá celebrar contratos y toda clase de actos jurídicos permitidos por las leyes del Ecuador, sean de naturaleza que fueren y que tengan relación con el presente objeto, así como intervenir en la constitución de compañías adquirir acciones, participaciones o cuotas en otras compañías relacionadas con su objeto."

Redacción Propuesta.- (ARTÍCULO TERCERO): OBJETO.-

"La empresa se dedicara exclusivamente al transporte Comercial de Carga Pesada a nivel nacional e internacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus reglamentos y las disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles, mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su Objeto Social."

Por lo tanto, se autoriza la sustitución del ARTÍCULO TERCERO, del Estatuto, con este nuevo texto:

Juan León Mera N26-38 y Santa María
Teléfonos: (593)(2) 2525 955 / 2525 816
Quito - Ecuador
www.ant.gob.ec

RESOLUCIÓN No. 009-RE-009-2012-ANT
"METROMODAL S.A."

26 JUL 2012

AGENCIA Nacional de Tránsito
SECRETARÍA GENERAL

CERTIFICADO

Que el presente documento es FIEL COPIA DEL ORIGINAL que reposa en los Archivos de esta Oficina.

Redacción Final: (ARTÍCULO TERCERO): OBJETO.-

"Realizar el servicio de transporte comercial exclusivo de carga pesada a nivel nacional e internacional, sujetándose a las Decisiones y Resoluciones de la Comunidad Andina de Naciones y disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y a las resoluciones que emitan los organismos competentes en esta materia; para cumplir con su objeto la compañía podrá ejecutar toda clase de actos y contratos civiles y mercantiles, permitidos por la Ley."

Incorpórense, además en el estatuto a reformar, las siguientes disposiciones:

"Art.- Los permisos de operación que reciba la compañía para la prestación del servicio exclusivo comercial de transporte de carga pesada, serán autorizados por la Agencia Nacional Tránsito y no constituyen títulos de propiedad ni en todo ni en parte, por consiguiente no son susceptibles de negociación."

"Art.- La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial."

"Art. La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su Reglamento y a las regulaciones que sobre esta materia dictare la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las Decisiones y Resoluciones de la Comunidad Andina de Naciones."

2. Se deberá dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales establecidas en el Art. 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.
3. Comunicar la presente Resolución a los Organismos competentes, para su ejecución, registro y control, a fin de que conforme con las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes, se de trámite a la Reforma de Estatuto de la COMPAÑÍA "METROMODAL S.A."

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, a los 20 días del mes de julio de 2012.

[Firma]
Ing. Mauricio Peña Romero
DIRECTOR EJECUTIVO

[Firma]
Ing. Paulina Carvajal V.
SECRETARIA GENERAL (E)

LO CERTIFICO:

[Firma]
Responsable de Elaboración: Andrea Fajardo.

Juan León Mera N°26-38 y Santa María
Teléfonos: (593)(2) 2525 955 / 2525 816
Quito - Ecuador
www.ant.gob.ec

RESOLUCIÓN No. 009-RE-009-2012-ANT
"METROMODAL S.A."



CERTIFICO
Que el presente documento es FIEL COPIA DEL ORIGINAL que reposa en los Archivos de este Organismo.

26 JUL 2012



**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**

SRI
...le hace bien al país

NUMERO RUC: 0992364874001
RAZON SOCIAL: METROMODAL S.A.
NOMBRE COMERCIAL:
CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL
REPRESENTANTE LEGAL: HIDALGO DESCALZI VICTOR HUGO
CONTADOR: ANDRADE ILLESCAS ROSA HAYDEE

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 04/08/2004 **FEC. CONSTITUCION:**
FEC. INSCRIPCION: 02/08/2004 **FECHA DE ACTUALIZACION:**



ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE TRANSPORTE DE CARGA

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Calle: AV. PDT. JAIME ROLDOS AGUILERA Número: Sin
 Intersección: AV. DE LAS AMERICAS Conjunto: PRIMERA ETAPA Bloque: B Edificio: CENTRO DE NEGOCIOS EL
 TERMINAL Oficina: 28-28 Referencia ubicación: JUNTO AL TERMINAL TERRESTRE Teléfono Trabajo: 0421 81297 Teléfono
 Trabajo: 042131533 Celular: 097902822

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA
- * IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS

Nº DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001 **ABIERTOS:** 1
JURISDICCION: REGIONAL LITORAL SUR: GUAYAS **CERRADOS:** 0

NOTARIO DEL CANTON PEDRO PABLO KUCZYNSKI
 J. M. S. R. H.

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: J.M.S.R.H. Lugar de emisión: GUAYAQUIL AJA A DUA E KM. Fecha y hora: 26/11/2011 12:02:45

Página: 1

SRI.gob.ec



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NÚMERO RUC: 0992364874001
RAZÓN SOCIAL: METROMODAL S.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

Nº. ESTABLECIMIENTO: 001 **ESTADO:** ABIERTO **MATRIZ:** **FEC. INICIO ACT.:** 04/08/2004

NOMBRE COMERCIAL: **FEC. CIERRE:**

ACTIVIDADES ECONÓMICAS: **FEC. REINICIO:**

ACTIVIDADES DE INTERMEDIACIÓN DE TRANSPORTE
ACTIVIDADES DE TRANSPORTE DE CARGA
VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAOUIL Parroquia: TARQUI Calle: AV. FOT. JAIME ROLDOS AGUILERA Número: 6/N
Intersección: AV. DE LAS AMÉRICAS Referencia: JUNTO AL TERMINAL TERRESTRE Conjunto: PRIMERA ETAPA Bloque: B
Edificio: CENTRO DE NEGOCIOS EL TERMINAL Oficina: 28-28 Teléfono Trabajo: 042131267 Teléfono Trabajo: 042181883 Celular:
097802822

MIGUEL DEL CANTÓN PEDRO CARBA

[Handwritten signature and large scribbles]



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: J.M.B.2004 Lugar de emisión: GUAYAOUILA Fecha y hora: 28/12/11 12:02:43

validez y perfeccionamiento de la escritura que contendrá a esta minuta.-
Firmado.- Abogado Julio Cesar Eduarte Lecaro.- Registro número diez mil
ciento setenta y cinco.- Colegio de Abogados del Guayas.- HASTA AQUÍ LA
MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA.- Para el
otorgamiento de esta escritura, se cumplieron con todos los preceptos
legales.- Queda agregada la documentación respectiva.- Leída que le
fue la presente escritura, de principio a fin, en clara y alta voz,
por mí, el Notario al compareciente, este la ~~apareba~~ *apareba* en todas sus partes,
se ratifica en su contenido se afirma en ella y firma en unidad de acto
conmigo, el Notario, DE TODO LO CUAL DOY FE.-

[Handwritten signature]
Dr. Amando A. Correa Granobla
NOTARIO DEL CANTON PEDRO CARRA

p. METROMODAL S.A.

RUC No.- 0992364874001

[Handwritten signature]

HUGO HIDALGO DESCALZI

C.C.No.-090510329-7



[Handwritten signature]
Dr. Amando A. Correa Granobla
NOTARIO DEL CANTON PEDRO CARRA

Es fiel fotocopia igual a su original que reposa en los Libros de Escrituras Públicas
a mi cargo, en fe de ello confiero certificado este SEGUNDO TESTIMONIO, que sello
y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.- EL NOTARIO.-



[Handwritten signature]
Dr. Amando A. Correa Granobla
NOTARIO DEL CANTON PEDRO CARRA





Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

REPUBLICA DEL ECUADOR

NOTARIA TRIGESIMA OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL
DR. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



ANOTACION MARGINAL

RAZON:

CERTIFICO QUE EN ESTA FECHA HE CUMPLIDO CON LO QUE DISPONE EL ART. 2 DE LA RESOLUCION NUMERO **SC.IJ.DJC.G.12.0005443** DEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL AB. VICTOR ANCHUNDIA PLACES, DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, DE FECHA **14 DE SEPTIEMBRE DEL 2.012**, POR LO QUE HA QUEDADO ANOTADO AL MARGEN LA ESCRITURA PÚBLICA DE **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA QUE SE DENOMINA METROMODAL S.A.**, LA MISMA QUE FUE OTORGADA EN ESTA NOTARIA EL **26 DE JULIO DEL 2.004**.

GUAYAQUIL, OCTUBRE 04 DEL 2.012

EL NOTARIO
DR. HUMBERTO MOYA FLORES



Doctor AMANDO ANGEL CORREA GRANOBLE, Abogado, Notario Publico del Cantón Pedro Carbo, Provincia del Guayas, CERTIFICO: Que en esta fecha he tomado nota al margen de la matriz de esta escritura, la resolución No.- SC-IJ-DJC-G-12-0005443, de fecha catorce de Septiembre del dos mil doce, que aprueba la Reforma de Estatuto de la Compañía METROMODAL S.A., suscrita por el señor Abogado VICTOR ANCHUNDIA PLACES, Intendente de Compañías de Guayaquil de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil.- Pedro Carbo, ocho de Octubre del dos mil doce.- EL NOTARIO.-



Amando A. Correa Granoble
Dr. Amando A. Correa Granoble
NOTARIO DEL CANTON PEDRO CARBO



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:55.692
FECHA DE REPERTORIO:09/oct/2012
HORA DE REPERTORIO:14:50

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha nueve de Octubre del dos mil doce en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC-IJ-DJC-G-12-0005443, dictada el 14 de septiembre del 2012, por el Intendente de Compañías de Guayaquil, AB. VICTOR ANCHUNDIA PLACES, queda inscrita la presente escritura publica junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Reforma de Estatutos**, de la compañía **METROMODAL S.A.**, de fojas 108.515 a 108.534, Registro Mercantil número 18.473. 2.- Se efectuaron anotaciones del contenido de esta escritura, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s). 3.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33 del Código de Comercio, se ha fijado un extracto del presente acto, el mismo que quedará fijado y se mantendrá en este despacho por 6 meses de acuerdo a la ley.

ORDEN: 55692

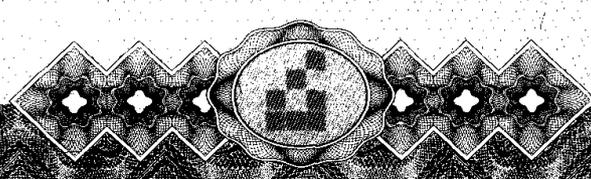


Guayaquil, 11 de octubre de 2012

\$ 20,00

REVISADO POR:

AB. GUSTAVO AMADOR DELGADO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN GUAYAQUIL (E)



Nº 374721

MMT KGM, S.A.